

PARRAL,

16 Set 2015

DECRETO EXENTO N° 9.344-1

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2) La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3) Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4) Convenio "Programa Misiones de Estudio Para La Formación de Médicos Especialistas" suscrito con fecha 01 de Junio del 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 5) Resolución Exenta N° 4609 del 03 de Septiembre del 2015, que aprueba el "Convenio Programa Misiones de Estudio Para La Formación de Médicos Especialistas".
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Convenio Programa Misiones de Estudio Para La Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 01 de junio del 2015, entre el Servicio de Salud del Maule y el Departamento de Salud de Parral, convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de abril del 2015 y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/ECH/DMT/100
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Jefe de Programa
- 3.- Directora Cesfam
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe Control de Gestión
- 6.- Jefe de Finanzas
- 7.- Archivo Salud

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



SUBDIRECCIÓN DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS

FORMACION
LCA/RS/IRG/vgd.

CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Talca a 01 de Junio del 2015 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Edificio Centro 2000, 1 norte N° 963, cuarto piso de la ciudad de Talca, representado por su Directora (T. y P.) **Dra. Clara Patricia León Ferrada**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Parral, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle dieciocho N°720, Parral, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, RUT. N°10.604.200-4, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132/27.12.2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1357/30.12.2014 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**":

a) Misiones de Estudio de 3 años :

- **BECARIO: DRA. DIANA CAROLINA CACERES VASQUEZ**
Especialidad: Medicina Familiar
Centro Formador: Universidad de Concepción
Médico Reemplazante: Dra. Angélica Daniela Soto Ponce
Jornada Laboral: 44 horas.
Fecha inicio reemplazo: 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015.
Derechos arancelarios: 5.000.000
Sueldo médico reemplazante por 9 meses: \$ 14.465.025 (valor mensual \$ 1.607.225)

CUARTA: El financiamiento incluye remuneraciones para el médico reemplazante del becado y arancel universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

QUINTA: El Servicio de Salud Maule, traspasa la suma total y única de **\$19.465.025**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el/los médico(s) becado(s) que se encuentra(n) en formación, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Maule y que aún no se han traspasado a las comunas.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
- 3.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 4.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios cumplan con la obligación de retornar a su establecimiento de origen por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art. 43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación los funcionarios deberán suscribir Escritura Pública a favor del Servicio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará e

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, para cuyo efecto será requisito el envío del Convenio Docente con el Centro Formador y la Resolución que respalde al profesional en comisión.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, se efectuará siempre que se hayan efectuado las rendiciones mensuales que den cuenta del traspaso de la primera cuota.

NOVENA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el caso de continuidad de la formación, en el caso de año de término, será desde 01 de Enero hasta el 30 de Abril, y en el caso de médicos que inician formación será desde 01 de Abril a 31 de Diciembre.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 1305/06.12.2012 y en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral. La personería de la Dra. Clara Patricia León Ferrada, para representar al Servicio, consta en Decreto Supremo N° 66/29.05.2015 del Ministerio de Salud Dirección Servicio Salud Maule.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



DRA. CLARA PATRICIA LEON FERRADA
DIRECTORA(T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE



SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
FORMACION
GWC/LGA/RSC/IRG/vgd.

Int. : 66/338
31.07.2015

RESOLUCION EXENTA N° **4609**/

TALCA, **03 SET. 2015**

VISTOS: Estos antecedentes; Memo. 388/31.07.2015 de la Subdirección de las Personas; Oficio N°274/20.07.2015 I. Municipalidad de Parral, Depto. de Salud; Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Parral por su Alcaldesa Doña Paula Del Carmen Retamal Urrutia; Art. 43° de la Ley N° 19.378/95 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140/2004 del MINSAL, Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 66/29.05.2015 del Ministerio de Salud y las facultades del cargo que estoy investido:

R E S U E L V O

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa **Doña Paula Del Carmen Retamal Urrutia** y cuyo tener es el siguiente:

En Talca, a 01 de Junio 2015, entre el Servicio de Salud Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 norte N° 963, edificio Centro 2000 4to piso Talca, representado por su Directora (T. y P.) **DRA. PATRICIA LEON FERRADA**, RUT 9.949.910-9, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la Ilustre Municipalidad de Parral, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N°720, Parral, representada por su Alcaldesa **DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132/27.12.2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas"** cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1357/30.12.2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia **"Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas"**:

a) Misiones de Estudio de 3 años :

• **BECARIO: DRA. DIANA CAROLINA CACERES VASQUEZ**

Especialidad: Medicina Familiar

Centro Formador: Universidad de Concepción

Médico Reemplazante: **DRA. ANGELICA DANIELA SOTO PONCE**

Jornada Laboral : 44 horas.

Fecha inicio reemplazo: 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2015.

Derechos arancelarios: 5.000.000

Sueldo médico reemplazante por 9 meses: \$14.465.025(valor mensual \$ 1.607.225)

CUARTA: El financiamiento incluye remuneraciones para el médico reemplazante del becado y arancel universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

QUINTA: El Servicio de Salud Maule, traspasa la suma total y única de **\$19.465.025**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el/los médico(s) becado(s) que se encuentra(n) en formación, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Maule y que aún no se han traspasado a las comunas.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continúa a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus

pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.

- 3.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 4.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios cumplan con la obligación de retornar a su establecimiento de origen por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación los funcionarios deberán suscribir Escritura Pública a favor del Servicio por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

OCTAVA : Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, para cuyo efecto será requisito el envío del Convenio Docente con el Centro Formador y la Resolución que respalde al profesional en comisión.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante, se efectuará siempre que se hayan efectuado las rendiciones mensuales que den cuenta del traspaso de la primera cuota.

NOVENA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el caso de continuidad de la formación, en el caso de año de término, será desde 01 de Enero hasta el 30 de

Abril, y en el caso de médicos que inician formación será desde 01 de Abril a 31 de Diciembre.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 1305 de fecha 06.12.2012 que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral. La personería de Dra. Patricia León Ferrada, para representar al Servicio, consta en Decreto Supremo N° 66/29.05.2015 del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DRA. PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (T. Y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Parral.
- Depto. de Administración y Gestión de la Información.
- Depto. De APS y Redes Ambulatorias de la División de Atención Integrada de Redes del MINSAL.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de las Personas.
- Depto. de Recursos Financieros.
- Depto. Desarrollo de las Personas (Formación)
- Depto. Articulación y Desarrollo de la Red.
- Depto. Auditoría.
- Depto. Jurídico.
- Formación.
- Oficina de Partes.